



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Referencia:	18B/2026/SUB-CONV
Procedimiento:	ANUNCIO. ELABORACIÓN, GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (SUB-CONV)
Interesado:	CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.
Representante:	DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS SR. CONCEJAL DELEGADO
Destino:	SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
Técnico de Ref:	(JDG)

ANUNCIO

Mediante el presente, para general conocimiento de las personas interesadas, se hace público que se ha aprobado la Convocatoria para la Concesión de ayudas de emergencia social habitacional en el municipio de Granadilla de Abona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para consultas de texto íntegro, las personas interesadas deberán dirigirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través del identificador correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las Bases Generales que rigen estas subvenciones pueden consultarse en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 120 de fecha 04 de octubre de 2024.

Las Bases reguladoras Específicas de la Convocatoria de “Subvenciones de emergencia social habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)” aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (BOP Santa Cruz de Tenerife, n.º 25, viernes 27 de febrero de 2026).

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026, haciendo uso de las competencias que le han sido delegadas, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, ejercicio 2026.

1º.- Objeto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se establece una convocatoria, por el procedimiento de concesión directa, destinada a la concesión de ayudas económicas directas, mediante cesión de derecho de cobro a favor del proveedor del servicio o arrendamiento, destinadas a promover las acciones encaminadas a evitar procedimientos de desahucio de la vivienda habitual o bien, una vez producidos estos, las necesarias para hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional, siempre y cuando se trate de personas que, según la valoración de los Servicios Sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y/o, a su vez, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion), como instrumento complementario a la intervención de los servicios sociales municipales.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen carácter específico y finalista, por lo que deberán destinarse exclusivamente al propósito para el que sean reconocidas, con la finalidad de prevenir situaciones de vulnerabilidad o exclusión social derivadas de la pérdida de la vivienda o alojamiento habitual o bien, una vez producidos estos, promover las acciones necesarias para hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional, y favorecer la integración social de las personas beneficiarias.

2º- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y demás prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 120, de 4 de octubre de 2024, por las bases reguladoras específicas de la Convocatoria de "Subvenciones de emergencia social habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)" aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (BOP Santa Cruz de Tenerife, n.º 25, viernes 27 de febrero de 2026), y en todo aquello no contemplado expresamente en las mismas, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

3º- Línea de actuación.

La presente convocatoria, atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras específicas que regulan la concesión de las "Subvenciones de emergencia habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)", se estructura en la línea de actuación dirigida a atender, mediante ayudas económicas directas, la cobertura de los "Gastos de viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho, Gastos de cuota mensual de hipotecas y Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.)."

No serán subvencionables los "Gastos que no estén específicamente recogidos en el apartado anterior, y aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención los cuales son: a) Los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

intereses deudores de las cuentas bancarias, b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, c) Los gastos de procedimientos judiciales”.

4º- Beneficiarios.

Serán aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Prestaciones Económicas de carácter Social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5º.- Criterio económico.

A efectos de determinar los recursos económicos y teniendo como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), se establece un límite de ingresos según el número de integrantes de la unidad de convivencia.

LIMITE DE INGRESOS (IPREM: 600,00€)	
INTEGRANTES	BAREMO
1	2,25
2	2,75
3	3,25
4	3,75
5	4,25
6	4,75
7 ó más	5,25

Dichas cuantías podrán ser objeto de actualización en función del IPREM vigente.

6º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

7º.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán en régimen concesión directa. Se tramitarán por orden de entrada en el registro, siempre que exista crédito disponible, y serán resueltas previa valoración técnica de la situación de necesidad por los Servicios Sociales municipales. El abono será por endoso al prestador del servicio o arrendamiento.

8º.- Resolución.

El procedimiento se resolverá de forma individualizada, mediante resoluciones sucesivas, en función de la tramitación de los expedientes.

9º.- Cuantía.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se establecen en la siguientes aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal:

- Aplicación presupuestaría 23103/4800000 con una cuantía de 51.182,28 €.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones económicas directas, materializándose mediante la concesión económica directa de una subvención al proveedor del servicio o arrendamiento.

10º.- Forma de entrega.

La ayuda se materializará mediante concesión económica directa de una subvención, por endoso, al proveedor del servicio o arrendamiento.

11º.- Justificación.

La justificación de las ayudas se realizará mediante:

- La presentación de las facturas emitidas por el proveedor concertado (pensiones, hostales, hoteles, otros.)*
- La documentación acreditativa de la deuda contraída y saldada emitida por el proveedor del servicio o arrendamiento, estipulada por los Servicios Sociales.*
- Cualquier otro documento justificativo que consideren los Servicios Sociales.*

12º.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

En Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.